

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

4375 *Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Licencias Urbanísticas "Soluciones Coordinadas".*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Declaración Responsable, y Comunicación Previa, Declaración de las Edificaciones de la Situación de Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación y Reconocimiento de Edificaciones en Suelo no Urbanizable, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 27 de julio de 2017, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017:

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 24 de julio de 2017, consta asimismo en el expediente Informe del Jefe de la Sección de Urbanismo, informe del Negociado de Rentas e informe de la Intervención todos ellos de 20 de julio de 2017.

.../...

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, lo que representa el voto a favor de veinte concejales (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Concejales no adscritos), tras lo cual se acuerda:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en los términos en que figura en el informe del Sr. Jefe de la Sección de Urbanismo, informe del Sr. Jefe Acctal. del Negociado de Rentas e informe de la Intervención todos ellos de 20 de julio de 2017 que obran en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el B.O.P. y en un

diario de los de mayor difusión de la provincia, considerando que si no se presentan reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero.- En caso de que se eleve el presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el B.O.P. a efectos de su entrada en vigor.

*Las modificaciones a introducir en la Ordenanza Fiscal afectan al art. 6º 1.C) concretándose del siguiente modo:

“C) Cuando se trate del reconocimiento de edificaciones en Suelo No Urbanizable, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, la cuota tributaria será la resultante de aplicar al presupuesto presentado el tipo de gravamen correspondiente a la calle de 3ª categoría.

C.1) Para la tramitación de expedientes administrativos de asimilado al régimen de fuera de ordenación de más de una edificación y hasta 5 edificaciones, que propongan “Soluciones Coordinadas” para la prestación de ciertos servicios, la cuota tributaria resultante se verá reducida en un 15%.

C.2) Para la tramitación de expedientes administrativos de asimilado al régimen de fuera de ordenación de más de 5 edificaciones y hasta 10 edificaciones, que propongan “Soluciones Coordinadas” para la prestación de ciertos servicios la cuota tributaria resultante se verá reducida en un 30%.

C.3) Para la tramitación de expedientes administrativos de asimilado al régimen de fuera de ordenación de más de 10 edificación y hasta 20 edificaciones, que propongan “Soluciones Coordinadas” para la prestación de ciertos servicios, la cuota tributaria resultante se verá reducida en un 45%.

C.4) Para la tramitación de expedientes administrativos de asimilado al régimen de fuera de ordenación de más de 20 edificaciones, que propongan “Soluciones Coordinadas” para la prestación de ciertos servicios, la cuota tributaria resultante se verá reducida en un 60%.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 28 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente acctal., JAVIER GÁMEZ MORA.